



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA VI - Nº 29

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa denominado Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos –GIRSU-, cuyo Glosario Técnico obra como Anexo Único de la presente Ordenanza. El Programa GIRSU es aplicado en todo el territorio de la ciudad de Posadas como parte integrante de las políticas orientadas al desarrollo urbano con calidad ambiental, del Plan Urbano Ambiental de la Ciudad.

ARTÍCULO 2.- Declárase al Programa GIRSU, política de interés Municipal y servicio público esencial para el desarrollo local sostenible conforme a las exigencias establecidas por la Carta Orgánica Municipal.

TÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3.- Los principios rectores del Programa GIRSU refieren a:

- a) el Artículo 41 de la Constitución Argentina;
- b) los Artículos 85 y 86 de la Carta Orgánica Municipal;
- c) los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental establecidos en la Ley Q – 2786 (Antes Ley 25.916) de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios;
- d) las exigencias básicas para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos establecidas por la Ley XVI – Nº 89 (Antes Ley 4274) y la Ley XVI – Nº 90 (Antes Ley 4297) que declara de interés Público Provincial la puesta en marcha del Plan Ambiental de Eliminación de Residuos Urbanos y Patológicos de Misiones;
- e) la gestión integral con énfasis en la minimización en la generación de residuos y el fomento de cambios en las pautas de comportamiento no sostenible de producción y consumo;
- f) la búsqueda de la sustentabilidad económica que asegure la continuidad del Programa GIRSU, mediante la minimización del costo de gestión, la maximización de los procesos de valorización de residuos y las tasas de servicios necesarias y suficientes establecidas en base



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

al principio fundado en que “quien más genera residuos, y por tanto menos previene y minimiza, debe pagar más”;

g) la jerarquización y gestión asociada de los diferentes actores públicos y privados vinculados a estas actividades, con especial atención a la introducción de mecanismos de inclusión para los recuperadores urbanos, con la participación activa de la ciudadanía;

h) una visión amplia sobre el medio ambiente urbano, que contemple las relaciones entre la sociedad y su medio y las articulaciones entre distintos niveles jurisdiccionales y sectoriales, aceptando que la construcción del riesgo derivado de los residuos sólidos urbanos incorpora necesariamente la región circundante.

ARTÍCULO 4.- Son objetivos de la presente ordenanza:

a) lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger la calidad de vida de la población;

b) promover la valorización de los residuos domiciliarios a través de la implementación de métodos y procesos adecuados;

c) minimizar los impactos negativos que estos residuos pueden producir sobre el ambiente;

d) lograr la minimización de los residuos con destino a la disposición final;

e) disminuir el impacto ambiental producido por el relleno sanitario.

TÍTULO III

ETAPAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5.- El Programa GIRSU establecido en el Artículo 1, consta de las siguientes etapas:

a) generación;

b) disposición inicial;

c) recolección;

d) tratamiento;

e) transferencia, transporte y disposición final;

f) desarrollo de políticas ambientales específicas;

g) faltas;

h) registro de informes;

i) campañas de difusión.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

CAPÍTULO I: GENERACIÓN

ARTÍCULO 6.- La producción de residuos genera obligaciones en el responsable de la acción. Es responsabilidad del generador individual o especial la separación en origen de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), el almacenamiento selectivo en el interior de los domicilios y la disposición selectiva, debiendo respetar la siguiente caracterización de residuos:

- a) domiciliarios y asimilables;
 - 1) inorgánicos reciclables;
 - 2) orgánicos compostables;
 - 3) desechables;
- b) voluminosos;
- c) verdes;
- d) peligrosos domiciliarios.

ARTÍCULO 7.- Generador individual es aquel que, en función de la calidad y cantidad de residuos y de las condiciones en que los genera, es alcanzado por el servicio de recolección de residuos incluido en la tasa general establecida en la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza N° 2964/11), Anexo I -Código Fiscal Municipal- Título XV, Capítulo I Tasa General de Inmuebles, con alícuotas establecidas en la misma ordenanza, Anexo II – Ordenanza Tributaria- Capítulo III. La Secretaría de Servicios Públicos reglamenta, administra, planifica, ejecuta y supervisa los distintos servicios que dan origen a los tributos, siendo la Secretaría de Hacienda la encargada de la percepción de la totalidad de los mismos.

ARTÍCULO 8.- Generador especial es aquel que, en función de la calidad y cantidad de residuos y de las condiciones en que los genera, requiere un servicio de recolección especial, debiendo abonar las tasas establecidas en la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza N° 2964/11), Anexo II -Ordenanza Tributaria-, Artículos 34, 35, 36 del Capítulo VI -Tasa de Salud Pública Municipal- y en el Artículo 62 del Capítulo XIII -Derechos de Oficina y Tasas Varias-. La Secretaría de Servicios Públicos reglamenta, administra, planifica, ejecuta y supervisa los distintos servicios que dan origen a los tributos, siendo la Secretaría de Hacienda la encargada de la percepción de la totalidad de los mismos. El



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

generador especial debe utilizar los medios y respetar las formas de disposición de residuos establecidos por la Secretaría de Servicios Públicos.

CAPÍTULO II
DISPOSICIÓN

ARTÍCULO 9.- La disposición general manual se refiere a la disposición de los residuos no incluidos en los procesos de valorización del programa GIRSU, los cuales deben ser colocados en bolsas cerradas aptas para la manipulación manual y dispuestas sobre canastos o cestos contenedores ubicados frente a los domicilios, los días y horarios establecidos para la recolección. Es el método tradicional que será reemplazado progresivamente por el sistema de disposición general contenerizada.

ARTÍCULO 10.- La disposición general contenerizada se orienta a evitar la contaminación por dispersión de residuos, mejorar las condiciones de higiene y seguridad para el personal que los manipula, disminuir la obstrucción de desagües pluviales urbanos y hacer más eficiente la recolección. Se refiere a la disposición de los residuos no incluidos en los procesos de valorización del programa GIRSU, los que son correctamente embolsados y dispuestos, por asignación voluntaria de los vecinos, en los contenedores municipales emplazados a razón de uno por cuadra como mínimo, respetando los días y horarios de recolección a los efectos de evitar la permanencia de residuos en la vía pública. Este es el sistema que se irá implementando en todos los barrios de la Ciudad, reemplazando el método de recolección manual a partir de canastos o cestos contenedores ubicados frente a los domicilios.

ARTÍCULO 11.- La disposición selectiva se adopta para el depósito de las fracciones de residuos inorgánicos reciclables y orgánicos compostables incluidos en los procesos de valorización del programa GIRSU, mediante el sistema de asignación voluntaria a los eco puntos distribuidos estratégicamente en la Ciudad, por ser éste el método más limpio, seguro y que minimiza los costos de disposición y recolección. Este sistema está orientado a minimizar la generación de residuos mediante la sensibilización y educación ciudadana y la aplicación de los programas de recupero y valorización de residuos a través de la separación en origen y la disposición selectiva.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 12.- Los eco puntos son contenedores selectivos de superficie o soterrados, aptos para almacenar de manera adecuada gran cantidad de residuos, están equipados para la disposición de tres (3) fracciones de clasificación:

- a) amarillos para inorgánicos reciclables;
- b) anaranjado para orgánicos compostables;
- c) gris para desechos indiferenciados.

Cada tres (3) eco puntos de tres (3) clasificaciones se dispone un eco punto de cinco (5) fracciones de clasificación:

- 1) celeste para papel, cartón, textiles y cueros;
- 2) amarillo para metales y plásticos;
- 3) verde para envases de vidrio;
- 4) anaranjado para orgánicos compostables;
- 5) gris para desechos indiferenciados.

Los residuos inorgánicos reciclables deben ser dispuestos secos y limpios, a los efectos de evitar la contaminación de los materiales, mejorando así las condiciones de reutilización y reciclado.

ARTÍCULO 13.- La disposición de residuos voluminosos, verdes y peligrosos domiciliarios se realiza en los puntos limpios, que tienen como objetivo resolver la problemática de la diseminación incontrolable de residuos voluminosos en la vía pública que no pueden ser eliminados por los servicios de recolección, sino a través de permanentes y costosos operativos especiales de limpieza y recolección, permitiendo además atender la disposición selectiva y recolección diferenciada de los residuos reciclables y compostables por inclusión de eco puntos en cada punto limpio, y la recepción y manejo controlado de los residuos peligrosos domiciliarios.

ARTÍCULO 14.- Los puntos limpios son una herramienta para maximizar la valorización de los residuos minimizando el costo de gestión, erradicar los mini basurales, recepcionar y almacenar temporariamente los residuos peligrosos domiciliarios incluidos en los programas provinciales de tratamiento y, especialmente, una herramienta para generar nuevos hábitos saludables en los ciudadanos respecto al ambiente y los espacios públicos. Los mismos, son instalaciones adecuadas para el manejo de residuos con disposición selectiva y recolección diferenciada en los que se reciben todos los residuos por asignación voluntaria de generadores individuales, en forma gratuita, con el único requisito de la disposición selectiva mediante la manipulación de los residuos por parte del generador



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

según la clasificación establecida en el Artículo 6, incluidos en los programas de tratamiento implementados en el programa GIRSU.

ARTÍCULO 15.- Para la instalación de cada punto limpio, el Departamento Ejecutivo tiene a su cargo:

- a) la evaluación y disposición de los terrenos donde funcionarán los puntos limpios, atendiendo a la necesidad de instalar al menos uno (1) por Delegación Municipal;
- b) la aplicación de mecanismos de consulta en los barrios más cercanos a la instalación de cada punto limpio;
- c) el relevamiento de los actores vinculados a la manipulación de residuos y generación de mini basurales.

Cuando la cantidad de residuos a disponer supere la transportable con automóviles, camionetas o vehículos utilitarios livianos -mil kilos (1000 kg) o tres metros cúbicos (3 m³), lo que ocurra primero- se deben disponer los residuos en el centro verde municipal. Los puntos limpios no reciben residuos de origen industrial, los generadores de residuos industriales deben gestionar la disposición de sus propios residuos conforme las disposiciones de la legislación específica vigente en la materia.

CAPÍTULO III
RECOLECCIÓN

ARTÍCULO 16.- La recolección general manual se refiere a la recaudación de la fracción de residuos no incluidos en los procesos de valorización del programa GIRSU, llevada adelante mediante el uso de camiones recolectores compactadores que trabajan en cronogramas de recolección domiciliaria puerta a puerta con frecuencia diaria o alternada, dependiendo de la cantidad de residuos generados en la zona en cuestión, de la capacidad del camión recolector y de los tiempos del jornal de recolección. Esta etapa es llevada adelante por la Dirección de Recolección Municipal.

ARTÍCULO 17.- La recolección general contenerizada se refiere a la recaudación de la fracción de residuos no incluidos en los procesos de valorización del programa GIRSU, llevada adelante mediante el uso de camiones recolectores compactadores equipados con mecanismos de accionamiento y descarga de contenedores manuales y/o automáticos, trabajando en cronogramas de frecuencia diaria o alternada, dependiendo de la capacidad



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

del contenedor y de la cantidad de residuos generados en la zona en cuestión. Esta etapa es llevada adelante por la Dirección de Recolección Municipal.

ARTÍCULO 18.- La recolección diferenciada se refiere a la recaudación de los residuos voluminosos, verdes, peligrosos domiciliarios y de diferentes fracciones de residuos incluidos en los procesos de valorización del programa GIRSU, que posteriormente son dispuestos en los eco puntos y puntos limpios. Para tal fin se utilizan camiones autocargadores de grandes contenedores, equipados con hidrogrúas para el levantamiento y descarga de contenedores selectivos soterrados y de superficie, trabajando en circuitos de recolección diferenciados. Esta etapa es llevada adelante por el centro verde municipal.

ARTÍCULO 19.- Establécese como política de estado la inclusión progresiva, escalonada y planificada de la separación inicial domiciliaria (en origen), de acuerdo a la clasificación que se establece en el Artículo 6 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO IV
TRATAMIENTO

ARTÍCULO 20.- Créase el Centro Verde Municipal, como ente autárquico con dirección tripartita a cargo de los/as Secretarios/as Municipales de las Secretarías de Hacienda, de Servicios Públicos y de Calidad de Vida o sus homónimos, con autarquía administrativa y financiera que tiene a su cargo la gestión de políticas públicas de prevención, reducción, recuperación, reciclaje, acondicionamiento y valorización de los residuos sólidos urbanos. Orientado a minimizar la cantidad de residuos con destino a la disposición final, a propiciar la industria del reciclado de materiales y energía, con una gestión ecológicamente racional, en base a los principios rectores establecidos en el Artículo 3. La titularidad y competencia del Centro Verde es municipal y está regulado de acuerdo a sus objetivos establecidos por esta ordenanza y las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia. La Secretaría de Servicios Públicos asume los objetivos principales y más urgentes en el proceso que demanda la puesta en funcionamiento del Centro Verde Municipal, así como el inicio de los procesos de estructuración y funcionamiento del mismo, como facultad del Departamento Ejecutivo establecida en el Artículo 178 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 21.- Las funciones del Centro Verde Municipal se refieren a:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- a) la logística municipal de disposición selectiva y recolección diferenciada de residuos inorgánicos reciclables, orgánicos compostables, verdes, voluminosos, peligrosos domiciliarios y patológicos;
- b) la escombrera y chatarrera municipal;
- c) el área de procesamiento de residuos verdes y compostables;
- d) los programas de separación en origen de generadores individuales y especiales;
- e) los programas de clasificación y valorización de residuos separados en origen;
- f) los programas de tratamiento de residuos domiciliarios peligrosos;
- g) los programas de desarrollo tecnológico y sensibilización medioambiental.

ARTÍCULO 22.- Para el desarrollo de los objetivos y diferentes funciones establecidas, el Centro Verde Municipal cuenta con:

- a) un predio con capacidad suficiente, que debe estar cercado y con iluminación perimetral de guardia, equipado con báscula, portería de control y gestión de cargas, vigilancia diurna y nocturna, tener un edificio administrativo, taller, playa de camiones, caminos internos consolidados de manera de poder operar con cualquier esquema de tiempo;
- b) una Planta de Recupero de residuos voluminosos, destinada a recibir, clasificar, procesar y dar destino final a los residuos de construcción, demolición, chatarras, neumáticos. Esta planta es de gestión municipal, con programas de apoyo a cooperativas de recuperadores urbanos y debe estar equipada con una estación de transferencia para grandes contenedores abiertos, con capacidad suficiente para almacenar sobre planchada dos (2) días de recolección de la Ciudad, a los efectos de posibilitar la solución de desperfectos de fuerza mayor que puedan ocurrir en la Estación de Transferencia del Sistema Provincial de Disposición Final de Residuos;
- c) una Planta de Clasificación de residuos inorgánicos reciclables, para procesar la fracción de residuos inorgánicos reciclables recolectados mediante la separación en origen y disposición selectiva, y lograr la reducción de residuos orgánicos destinados a la disposición final. La misma es de gestión municipal, con programas de apoyo a cooperativas de recuperadores urbanos;
- d) una Planta de Producción de compost, lombricompuestos y enmiendas, para procesar la fracción de residuos verdes y orgánicos compostables recolectados mediante la separación en origen y disposición selectiva y lograr la reducción de residuos orgánicos destinados a la disposición final. La misma es de gestión municipal, con programas de apoyo a cooperativas de recuperadores urbanos;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

e) una Planta de Residuos Peligrosos Domiciliarios, orientada a generar, de manera gradual, procesos para el manejo de residuos domiciliarios contaminantes, en especial los derivados de aparatos eléctricos, electrónicos y aceites. La misma es de gestión municipal y desarrolla convenios con instituciones técnicas específicas. La gradualidad está dictada por los programas de manejo establecidos por la autoridad de aplicación nacional y provincial, de las leyes de protección ambiental para el tratamiento de residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 23.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir un terreno para el emplazamiento del Centro Verde Municipal, el que deberá estar ubicado en la zona dispuesta por el Plan Urbano Ambiental y normativa urbanística vigente de la Ciudad.

CAPÍTULO V

TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 24.- Los residuos recolectados en forma genérica por la Dirección de Recolección Municipal y los desechos de residuos asimilables y domiciliarios producidos en el Centro Verde Municipal son entregados a la Estación de Transferencia del Sistema Provincial de Disposición Final según lo establecido por la Ley XVI – N° 89 (Antes Ley 4274). Los residuos patológicos y peligrosos domiciliarios son entregados conforme al Plan Ambiental de Eliminación de Residuos Urbanos y Patológicos de Misiones establecido mediante Ley XVI – N° 90 (Antes Ley 4297).

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE POLÍTICAS AMBIENTALES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 25.- El Centro de Sensibilización Ambiental está orientado a políticas de educación, sensibilización y promoción permanente del Programa GIRSU, con estrategias diferenciadas y acorde a cada objetivo establecido. Está emplazado en el Centro Verde Municipal y se gestiona de manera transdisciplinaria a través de convenios con instituciones que permitan la conformación de equipos multidisciplinarios.

ARTÍCULO 26.- El Centro de Tecnologías Ambientales se establece como herramienta para el control del impacto ambiental en los procesos que desarrolla el Centro Verde Municipal y para la investigación, desarrollo e innovación en el tratamiento de los



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

residuos. Se gestiona mediante convenios con instituciones afines a la temática del medio ambiente urbano y está emplazado en el Centro Verde Municipal.

CAPÍTULO VII

FALTAS

ARTÍCULO 27.- Son consideradas faltas graves y sancionadas con multa que se gradúa de sesenta (60) a mil (1000) Unidades Fijas (UF) y/o clausura de hasta treinta (30) días, con la obligación de concurrir a un curso especial de educación realizado y certificado por la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología de la Municipalidad, las siguientes infracciones:

- a) arrojar o depositar en la vía pública, baldío, sitio común propio o ajeno, riberas y cauces de ríos y arroyos, cauces de red de riego, drenes y desagües, red vial y zonas adyacentes: residuos de cualquier origen, desechos, escombros, animales muertos, cosas, sustancias sólidas o líquidas o cualquier elemento que ensucie, moleste o afecte a personas o al medio ambiente;
- b) disponer residuos sólidos, restos de podas o escombros en sitio de uso público no acordado ni autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad;
- c) almacenar materiales y residuos de obras de construcción o demolición en vías y áreas públicas;
- d) realizar transporte de residuos sin habilitación o autorización expedida por la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad, cuando dicho transporte se realiza en virtud de la actividad comercial del transportista.

Para la primera comisión de una falta, en caso de cumplir con el curso de educación en la fecha notificada, se reduce el monto de la penalidad en un cincuenta por ciento (50%). En caso de reincidencia, la multa se gradúa entre el doble del mínimo y el máximo previsto en este artículo, pudiendo aplicarse sanciones accesorias establecidas en la Ordenanza X – N°5 (Antes Ordenanza 2973/11) -Régimen de Penalidades- a criterio del Juez de Faltas Municipal. En todos los casos, se procede al secuestro de los vehículos y elementos usados para cometer la falta, los que son depositados en el Corralón Municipal hasta tanto el infractor dé cumplimiento a lo dispuesto por el Juez de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 28.- Son consideradas faltas leves y sancionadas con la exigencia de concurrir a un curso especial de educación realizado y certificado por la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología de la Municipalidad, las siguientes infracciones:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- a) no utilizar bolsas de residuos adecuadas para la manipulación al momento de disponer los residuos domiciliarios y asimilables;
- b) sacar los residuos domiciliarios y asimilables en días y horarios no autorizados;
- c) disponer residuos domiciliarios y asimilables en los frentes de bienes inmuebles o terrenos de dominio público o privado, como ser oficinas públicas, colegios, centros de atención de salud, droguerías, comercios, bulevares de avenidas, plazas y paseos;
- d) no respetar la separación en origen de residuos domiciliarios y asimilables establecida por la Secretaria de Servicios Públicos de la Municipalidad.

En caso de que el infractor sea una persona jurídica, debe concurrir al curso un accionista o director titular de la razón social involucrada en la infracción.

En caso de no concurrir al curso de educación en la fecha notificada, el infractor es pasible de ser sancionado con multa que se gradúa de sesenta (60) a quinientos (500) Unidades Fijas (UF), pudiendo aplicarse otras sanciones establecidas en la Ordenanza X – N°5 (Antes Ordenanza N° 2973/11) -Régimen de Penalidades- a criterio del Juez de Faltas Municipal.

CAPÍTULO VIII

REGISTRO DE INFORMES

ARTÍCULO 29.- Créase el Registro de Informes de los resultados de la aplicación del Programa GIRSU que contiene los siguientes datos:

- a) producción estimada originada individualmente;
- b) toneladas diarias generadas;
- c) criterios de clasificación regidos por la cantidad de productos húmedos o secos;
- d) dispositivo aplicado para cubrir la recolección, barrido de calles, tratamiento, recuperación, reciclado y disposición final de los residuos sólidos urbanos;
- e) especificación del porcentaje y cantidad de residuos sólidos urbanos recuperados, que fueron sujetos a disposición final para conocer el total de los residuos generados;
- f) indicación del porcentaje de inicio y el porcentaje proveniente en la separación en origen de los residuos producidos.

CAPÍTULO IX

CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 30.- Instrúyase al Centro Verde Municipal a garantizar campañas de difusión en medios de comunicación y educación para obtener la participación de la comunidad en el desarrollo del Programa GIRSU.

ARTÍCULO 31.- Autorízase al Centro Verde Municipal a realizar acuerdos con las autoridades del Consejo General de Educación de la Provincia para la incorporación de talleres teórico-prácticos, referentes a la necesidad de que la comunidad debe conocer para involucrarse en el presente programa. Los talleres promoverán esencialmente los siguientes propósitos:

- a) disminuir la producción de basura;
- b) propiciar la utilización de productos más duraderos o reutilizables;
- c) separación domiciliaria de acuerdo a su composición;
- d) instruir el hábito de respetar normas de recolección diferenciada en días y horarios establecidos;
- e) promover el uso de objetos o productos fabricados con elementos o materiales reciclados que facilitan su reutilización y pueden ser reciclados posteriormente;
- f) concientizar a la comunidad de los daños que provoca la generación de residuos sólidos en la salud y en el medio ambiente, como así también la realización de procesos que pueden revertir esta situación;
- g) fomentar el uso correcto y de mejor calidad para manejar los residuos con el propósito de cuidar el medio ambiente, la salud y sus bienes naturales.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones jurídicas, de financiación y administrativas ante organismos provinciales, nacionales e internacionales, necesarias para la estructuración y cumplimiento de los diferentes objetivos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 33.- Determinase a la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 34.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.